



ACUERDO MUNICIPAL N°.14

(20 SEP 2021)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA DESAFECTACIÓN DE UNOS LOTES DE MAYOR EXTENSIÓN Y LA POSTERIOR ENAJENACIÓN DE MENORES FRACCIONES DE ELLOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SABANETA A LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO LIMITADA (METRO LTDA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA - ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en los artículos 58, 311, 313 de la Constitución Política, Art. 167 del Decreto Ley 1333 de 1986, la Ley 9 de 1989, la ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994 2015, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 388 de 1997, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1682 de 2013, la Ley 1742 de 2014, el Decreto 2024 de 1982, el Decreto 2449 de 2013, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes aplicables,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Sabaneta, por un termino de un (1) año, prorrogables por una única vez y por un período igual, para que en cumplimiento de los mecanismos contemplados por la normatividad civil, la normatividad comercial y en especial lo establecido por ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, para que se adelanten la correspondiente desafectación y posterior enajenación que se autorizan a través del presente Acuerdo Municipal de los inmuebles que se relacionan y se identifican a continuación:

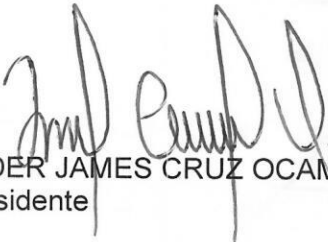
MATRICULA	AREA DE DESAFECTACION	AREA ENAJENADA
001-594812	7.945 m ²	1480,7 m ²
001-594820	4.943 m ²	377,8 m ²

PARAGRAFO: Los bienes inmuebles objeto de la presente autorización, cuentan con su respectivo, usos del suelo certificado por la Secretaría de Planeación, ficha catastral y VUR expedidas por la oficina de Catastro Municipal, así como su correspondiente avaluo comercial, estos documentos son parte integrante del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos que se recauden por la enajenación de los bienes, solo podrán destinarse para la adquisición de nuevos predios que garanticen la ampliación y mejoramiento del espacio público municipal.

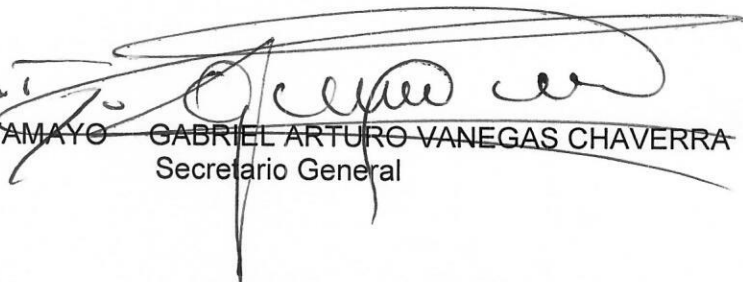
ARTÍCULO TERCERO: Vigencia y derogaciones: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los Dieciocho (18) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiuno (2021), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, pasando en primero debate por la comisión primera, en la fecha 08 de septiembre de 2021, y segundo debate en plenaria, en la fecha 18 de septiembre de 2021.


ALDER JAMES CRUZ OCAMPO
Presidente


ANGEL FABRICIO HENAO
Vicepresidente Primero


OSCAR DANIEL GALEANO TAMAYO
Vicepresidente Segundo


GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA
Secretario General

Recibido hoy 20 de Septiembre del 2021
a despacho del señor Alcalde.
CS
Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL
Sabaneta, 20 de Septiembre del 2021
PUBLIQUESE Y EJECUTESE
En doble ejemplar remítase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

[Signature] El Alcalde,
[Signature] El Secretario, CS